

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 27, SERIE 2021-2022
APROBADA 23 DE NOVIEMBRE DE 2021
(P. DE R. NÚM. 24, SERIE 2021-2022)**

Fecha de presentación: 13 de octubre de 2021

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDE O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ESTE DELEGUE, A TRANSIGIR EL CASO *MUSCLE BUILDERS, CORP. V. MUNICIPIO DE SAN JUAN*, SJ2021CV04010, ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA SUPERIOR DE SAN JUAN; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El 28 de junio de 2021, *Muscle Builders, Corp.*, (en adelante, “Muscle Builders”) presentó una acción en cobro de dinero en la que reclamó el pago de la cantidad de ciento veintidós mil setecientos ochenta y un dólares con dieciocho centavos (\$122,781.18) por los servicios de construcción de tres (3) proyectos auspiciados por el Departamento de Diseño Urbano y Desarrollo de Proyectos del Municipio (en adelante, “el Departamento”), a saber: mejoras a la Cancha de Baloncesto de La Marina, reacondicionamiento de las Canchas de Tenis de la Urbanización Baldrich y reacondicionamiento de las Canchas de Tenis y las Áreas Recreativas en el Parque de la Urbanización Mansiones de Villanova. Reclamó, además, el pago de los intereses, costas y honorarios de abogados. El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) contestó la demanda y comenzó un proceso de evaluación de la reclamación que reflejó que los trabajos fueron realizados y recibidos a satisfacción por el Municipio.



POR CUANTO: Luego de múltiples trámites procesales, las partes han llegado a un acuerdo transaccional mediante el cual el Municipio le pagará a Muscle Builders únicamente la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) por concepto de las partidas reclamadas, ello sin especial imposición de costas, gastos, intereses, ni honorarios de abogado. Muscle Builders, por su parte, desistirá de toda reclamación presente, pasada o futura que esté relacionada con los hechos alegados en la demanda. Ambos desistimientos se harán sin la imposición de costas, gastos, intereses, ni honorarios de abogado entre las partes. En consideración a la reducción de la cuantía entre la cantidad reclamada y la pactada, el Municipio estará efectuando el pago en un solo desembolso en o antes del 31 de diciembre de 2022.

POR CUANTO: Los representantes legales del Municipio recomiendan esta transacción bajo los términos y condiciones antes mencionados, basados en el grado de exposición y/o riesgos asociados a la litigación de la reclamación. La recomendación, además, considera los hechos y alegaciones del caso y, sobre todo, en consideración a los costos relacionados a la litigación de este. La transacción redundará en los mejores intereses del Municipio puesto que reduce el principal adeudado y se eliminan los intereses, costas y honorarios de abogados reclamados. La transacción autorizada no representa una aceptación de responsabilidad, así como tampoco representa una admisión de los hechos alegados en la demanda.

POR CUANTO: El Artículo 1.018 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el “Código Municipal de Puerto Rico” establece que “en ningún procedimiento o acción en que sea parte el municipio, el alcalde podrá allanarse a la demanda o dejarla de contestar sin el consentimiento previo de la mayoría absoluta de los miembros de la legislatura municipal. El alcalde someterá ante la consideración de la legislatura municipal toda oferta de transacción que conlleve algún tipo de desembolso económico mayor de veinticinco mil

(\$25,000) dólares, previo a someter dicha oferta de transacción a la consideración del foro judicial”.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

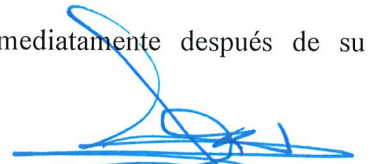
Sección 1ra.: Se autoriza al Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”), representado por su Alcalde o el funcionario en quien este delegue, a transigir el caso *Muscle Builders, Corp. v. Municipio de San Juan*, SJ2021CV04010, sujeto a los términos y condiciones que se establecen en esta Resolución.

Sección 2da.: La transacción autorizada mediante esta Resolución no representa aceptación de responsabilidad alguna por parte del Municipio, sus empleados o funcionarios y pone fin al caso en su totalidad. La transacción está condicionada a que la parte demandante se comprometa, como parte del acuerdo, a dar por desistida, con perjuicio, toda reclamación en el caso *Muscle Builders, Corp. v. Municipio de San Juan*, SJ2021CV04010, así como cualquier otra reclamación, presente o futura, que, directa o indirectamente, esté relacionada con cualquiera de las alegaciones de este caso. En consideración a lo estipulado, se autoriza al Municipio a pagar a la parte demandante la cantidad de setenta y cinco mil dólares (\$75,000.00) por concepto de las partidas reclamadas, ello sin especial imposición de costas, gastos, intereses, ni honorarios de abogado, como cantidad de transacción.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables unas de otras por lo que, si alguna parte, párrafo o sección de esta fuese declarada inválida o nula por un tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto solo afectará aquella parte, párrafo o sección cuya invalidez o nulidad haya sido declarada.

Sección 5ta.: Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.




Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

YO, GLADYS A. MALDONADO RODRÍGUEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 15 de noviembre de 2021, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Ada Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Carmen Ana Culpeper Ramírez, Diego García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, José Antonio Hernández Concepción, Ángela Maurano Debén, Margarita Ostolaza Bey, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura Rohena Cruz, Nitza Suárez Rodríguez, Michael Alexander Taulé Pulido, Ernesto Torres Arroyo y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.


Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Resolución Núm. 27, Serie 2021-2022, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 15 de noviembre de 2021.



Gladys A. Maldonado Rodríguez
Secretaria

Aprobada: 23 de noviembre de 2021.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde